

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN**

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2019-00289-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LA TORRE
MUNICIPIO:	BOLIVAR - CAUCA
VEREDA:	LAS TORRES
MATRICULA INMOBILIARIA:	12210672
CEDULA CATASTRAL:	19100000200340009000
ÁREA:	21566 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 360500 en dirección este y en línea quebrada, pasando por el punto 360501 hasta llegar al punto 360502 en una distancia de 165.33 metros, colinda con el predio de el señor Miller Barona. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 360502 en línea quebrada, en dirección este hasta el punto 360503 de este punto y en dirección hacia el sur pasa por el punto 360504 hasta llegar al punto 360505 en una distancia de 112,21 metros, colinda con el predio de la señora Diosetina IBarra. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 360505 en línea quebrada y en dirección oeste, pasando por los puntos 360506 y 360507 hasta llegar al punto 360508 en una distancia de 168,32 metros, colinda con el predio de la señora Diosetina IBarra. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 360508 en dirección norte y en línea quebrada pasando por el punto 360509 hasta llegar al punto 360510 en una distancia de 80,64 metros, colinda con el predio de el señor Miller Llano. Según acta de colindancia y cartera de campo. Sigue partiendo desde el punto 360510 en línea quebrada en dirección norte hasta llegar al punto 360500 en una

	distancia de 93,09 metros, colinda con el río San Jorge (Según acta de colindancia y cartera de campo).
--	---

Mediante Auto interlocutorio Nro. 174 de fecha 13 de febrero de 2020, la Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 21 de Febrero de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ

Técnico en Sistemas